

Oficina: Presidencia
Oficio: IEEBCS-PS-0141-2022
Asunto: Solicitud de información
La Paz, Baja California Sur, a 06 de abril de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

AT'N Lic. Claudia Urbina Esparza
Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Nacional Electoral

Estimado Mtro. Patiño por medio del presente y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, me permito realizar respetuosamente la siguiente solicitud:

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL ACUERDO IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA RE-DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN RAZÓN AL REGISTRO OTORGADO AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR.

Lo anterior, en función de que el partido político Movimiento Ciudadano obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida, por lo que recuperó el derecho a recibir financiamiento público local en el ejercicio 2022, de conformidad a lo siguiente:

IEEBCS-CG021-FEBRERO-2022

Movimiento Ciudadano	Ejercicio 2022
Actividades Ordinarias y Permanentes	\$603,729.32

Derivado de ello, y dado que se requiere la relación de las sanciones vigentes, que se están deduciendo, o que aún no se han deducido, con corte al mes de abril del presente año, a fin de iniciar el descuento correspondiente, una vez que se proceda al cambio de la autoridad ejecutora, a fin de que este Instituto Estatal Electoral sea la entidad responsable.

Sobre el particular, a fin de iniciar los descuentos, nos permitimos solicitar su amable intervención a fin de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE nos haga llegar la información sobre la Resolución y la (s) conclusión (es) a partir de las que se harán las deducciones correspondientes.

Agradeciendo de antemano la atención al presente y sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo

Atentamente



Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente Provisional del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/01308/2022

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Presente

Fundamento legal

Artículos 55, numeral 1, inciso d) y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 342, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña (Lineamientos de cobro)*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG61/2017.

Petición que se atiende

Mediante oficio IEEBCS-PS-0141-2022 de fecha 06 de abril del año en curso, suscrito por el Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se solicitó:

“Derivado de ello, y dado que se requiere la relación de las sanciones vigentes, que se están deduciendo, o que aún no se han deducido, con corte al mes de abril del presente año, a fin de iniciar el descuento correspondiente, una vez que se proceda al cambio de la autoridad ejecutora, a fin de que este Instituto Estatal Electoral sea la entidad responsable.

Sobre el particular, a fin de iniciar los descuentos, nos permitimos solicitar su amable intervención a fin de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE nos haga llegar la información sobre la Resolución y la (s) conclusión (es) a partir de las que se harán las deducciones correspondientes.”

Se informa

De acuerdo con el fundamento legal y en atención a la petición señalada, pido a Usted comunicar al Organismo Público Local de Baja California Sur, lo siguiente:

1. Que esta Dirección Ejecutiva ha llevado a cabo la ejecución de las siguientes sanciones impuestas a Movimiento Ciudadano con cargo al financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por así determinarlo la Resolución o Acuerdo correspondiente, no porque el Organismo Público Local haya informado que éstas debían deducirse del financiamiento local, a saber:

Multa o sanción	Importe de la deducción	Mes de deducción	Número de oficio por el cual se informó al Ople la ejecución de la multa o sanción
INE/CG59/2019 – CUARTO- a/0/5 FALTAS FORMALES	\$3,774.50	Junio 2019	INE/DEPPP/DE/DPPF/3488/2019
INE/CG59/2019 – CUARTO - b/6-c6-bs/0	\$48,087.13	Junio 2019	INE/DEPPP/DE/DPPF/3488/2019
INE/CG59/2019 – CUARTO - c/6-c8-bs/0	\$92,626.23	Junio 2019	INE/DEPPP/DE/DPPF/3488/2019
INE/CG468/2019 – CUARTO - a) /0/11 Falta Formales	\$8,866.00	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - b) /0/6-C5-BS	\$10,800.40	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - c) /0/6-C7-BS	\$66,978.60	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - c) /0/6-C9-BS	\$15,072.20	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020



Multa o sanción	Importe de la deducción	Mes de deducción	Número de oficio por el cual se informó al Ople la ejecución de la multa o sanción
INE/CG468/2019 – CUARTO - d) /0/6-C8-BS	\$8,946.60	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - d) /0/6-C12-BS	\$1,773.20	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - e) /0/6-C16-BS	\$34,980.40	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG468/2019 – CUARTO - f) /0/6-C25-BS	\$13,540.80	Febrero 2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/02527/2020
INE/CG649/2020 – CUARTO - a) /0/2 Faltas Formales	\$1,689.80	Febrero 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/2129/2021
INE/CG649/2020 – CUARTO - b) /0/6-C2-BS	\$3,379.60	Febrero 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/2129/2021
INE/CG649/2020 – CUARTO - c) /0/6-C4-BS	\$1,182.86	Febrero 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/2129/2021
INE/CG204/2021 – TERCERO- b) /6c3bsmc/0	\$6,786.00	Mayo 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/7502/2021
INE/CG204/2021 – TERCERO- a) /6c1bsmc/0	\$11,499.73	Mayo 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/7502/2021
INE/CG204/2021 – TERCERO- a) /6c1bsmc/0	\$.27	Junio 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/8855/2021
INE/CG1325/2021 – QUINTO - a) /0/8 Faltas Formales	\$7,169.60	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 – QUINTO - b) /2 c6 bs/0	\$30,829.28	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - b) /2 c17 bs/0	\$13,443.00	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - b) /2 c21 bs/0	\$225,304.68	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - b) /2 c22 bs/0	\$627.34	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - c) /6 c7 bs/0	\$6,363.02	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - b) /2 c9 bs/0	\$2,419.74	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - b) /2 c18 bs/0	\$61,300.08	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - d) /6-c8-bs/0	\$2,240.50	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - e) /6-c11-bs/0	\$55,743.64	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 - QUINTO - f) /6-c13-bs/0	\$184,796.44	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021
INE/CG1325/2021 – QUINTO - g) /6-c10-bs/0	\$268.86	Octubre 2021	INE/DEPPP/DE/DPPF/10017/2021

2. Que el Organismo Público Local es responsable de llevar el registro de las sanciones que hayan sido impuestas con cargo al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales, como es el caso de Movimiento Ciudadano; ya que esta Dirección Ejecutiva únicamente lleva el registro de las sanciones que son impuestas a los partidos políticos nacionales con cargo a su financiamiento público federal, excepto cuando el propio Organismo Público Local comunica que éstos no tendrán financiamiento público local y, por ende, solicita que éstas sean deducidas de su financiamiento público federal ordinario.

Al respecto, los *Lineamientos de cobro* establecen a la letra, lo siguiente:

“B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/01308/2022

- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
- ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
- iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

(...)

c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el OPLE deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la DEPPP y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al CONACyT.

d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.

e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el OPLE realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes.”

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al ID. origen **13547998**

C.c.e.p **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.** – Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. – Para su conocimiento. – Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo. - Mismo fin. - Presente.

Aprobó	Lic. Perla Libertad Medrano Ortiz.
Revisó	C.P. Ana Aletheia Dávila García
Elaboró	Lic. Miguel Iván González Laurrabaquio

